



Resolución de Alcaldía N° 157-2025-MPT

Tocache, 31 de marzo del año 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE;



VISTOS:

- El Informe Legal N° 279-2025-MPT-OGAJ, emitido por el Director de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, relacionado con el permiso por lactancia materna de la servidora **JACKELINE LILIANA VASQUEZ SEVILLANO**.
- El Informe N° 125-2025-MPT-OGA/ORRHH, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Tocache, relacionado con el horario de lactancia petitionado por la servidora **JACKELINE LILIANA VASQUEZ SEVILLANO**.
- La Solicitud presentado con fecha 26 de marzo del año 2025, petitionado por la servidora **JACKELINE LILIANA VASQUEZ SEVILLANO**, donde solicita permiso por lactancia materna.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.



Que, el numeral 1.1) del artículo 1° de la Ley N° 27240 – Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: “La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento”.



Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el mismo que en el artículo 8.A.1- Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece: “La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 – Ley que otorga permiso por lactancia materna”.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

Que, mediante la Ley N° 27403 Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: Precísase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente”.



Que, el artículo 17.1 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



Que, mediante Solicitud, de fecha 26 de marzo del año 2025, la servidora **JACKELINE LILIANA VASQUEZ SEVILLANO**, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tocache, se le otorgue permiso por lactancia materna por una hora diaria dentro de su jornada laboral hasta que su hijo tenga un año de edad, en cumplimiento a la Ley N° 27240 – Ley que otorga permiso por lactancia materna; en tal sentido el horario es el siguiente: **De lunes a viernes de 8.00 am a 9.00 am.**



Que, a través del **Informe N° 125-2024-MPT-OGA/ORRHH**, de fecha 26 de marzo del año 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos Abg. Percy Alejandro Tafur Castañeda, informa al Director de la Oficina de Administración Ing. Iván E. Riquero Saldarriaga, que es **PROCEDENTE** la solicitud de la servidora **JACKELINE LILIANA VASQUEZ SEVILLANO**, respecto a una hora diaria de permiso por derecho a lactancia de su menor hija, en el horario de **lunes a viernes de 8.00 am a 9.00 am.**



Que, mediante **Informe Legal N°004-2025-MPT-OGAJ**, el Director de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, **RECOMIENDA** declarar procedente otorgar el permiso por lactancia materna a la servidora **JACKELINE LILIANA VASQUEZ SEVILLANO**, personal de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Tocache, en el siguiente horario de lunes a viernes de **8.00 a.m a 9.00 a.m**, hasta que su hija **SOPHIA YMASÚMAC RODRIGUEZ VASQUEZ**, cumpla un año de edad en la fecha **16 de enero del año 2025**; de conformidad con la Ley N° 27240 – Ley que otorga permiso por lactancia materna.



Estando en consideraciones expuestas y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el permiso por lactancia materna a la servidora **JACKELINE LILIANA VASQUEZ SEVILLANO**, personal de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura – Sub Gerencia de Estudios y Obras de la Municipalidad Provincial de Tocache, hasta que su menor hija **SOPHIA YMASÚMAC RODRIGUEZ VASQUEZ**, cumpla un año de edad (**16 de enero del año 2026**), permiso que se hará efectivo de la siguiente manera:

DIA	HORARIO	TIEMPO
Lunes a Viernes	8.00 am a 9.00 am	1 hora



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Tocache, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

